



Cartagena de Indias D. T., y C; 22 de mayo de 2024  
DC- OF- EX 031 22-05-2024

Licenciado  
**LUIS MANUEL VARELA FONTALVO**  
Rector  
Institución Educativa Liceo de Bolívar  
Ciudad.

### Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2023, y conceptuar sobre el mismo.

Cabe anotar que, durante el Proceso Auditor, se dieron a conocer las observaciones detectadas, con el objeto que la entidad expusiera sus argumentos, pero teniendo en cuenta que la entidad no dio respuesta, el informe Preliminar quedó en firme.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Liceo de Bolívar, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**FARID NAZZAR HERRERA**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo

Anexos: Veintinueve (29) folios  
Formato Plan de mejoramiento para diligenciar



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR  
VIGENCIA 2023**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
MAYO - 2024**



**INFORME FINAL**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:  
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FOSE  
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR  
VIGENCIA 2023**

**Contralor Distrital  
de Cartagena de Indias**

**FARID NAZZAR HERRERA**

**Director Técnico  
de Auditoria Fiscal**

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**

**Supervisor**

**GERMAN HERNANDEZ OSORIO**

**Líder de auditoría**

**INGRID MASTRODOMENICO MARZAN**

**Auditor**

**FRANZ SEIDEL PERALTA**



## TABLA DE CONTENIDO

	<b>PAG.</b>
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoría	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoría	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	5
1.6. Relación de Hallazgos	6
1.7. Plan de Mejoramiento	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Criterios de Auditoría	7
3. Resultados de Auditoría	8
3.1. Resultados Generales	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	8
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	13
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	13
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	14
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	18
4.0 Evaluación de la Rendición de la cuenta SIA contratos y SIA Observa	
4.1 Evaluación del Plan de Mejoramiento	



Cartagena de Indias DT y C.

Licenciado

**LUIS MANUEL VARELA FONTALVO**

Rector

Institución Educativa Liceo de Bolívar

Ciudad.

Respetado Rector,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°. 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa Liceo de Bolívar.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Liceo de Bolívar, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que, requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades Institución Educativa Liceo de Bolívar, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Educación – UNALDES).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Institución Educativa Liceo de Bolívar. El período auditado tuvo como fecha abarcando el período comprendido entre enero 01 al 31 de diciembre de 2023.

## 1. OBJETIVO GENERAL

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2023, y conceptuar sobre el mismo.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.16.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.18. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.19. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, la evaluación de la cuenta rendida y la evaluación del plan de mejoramiento.



## 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, a consecuencia a las herramientas de trabajo (Computador e internet) Lo que provocó que el equipo auditor, tuviera que requerir la información en medio físico para la revisión de dicha documentación.

## 1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Institución Educativa Liceo de Bolívar en la vigencia 2023 es con reservas – en razón a que, el informe de los supervisores le falta profundidad, independientemente que el contratista haya cumplido con el objeto contractual; situación que fue ventilada en una mesa de trabajo por parte del equipo auditor ante las directivas de la entidad, con el fin de superar esta debilidad.

## 1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó tres (3) hallazgos administrativos sin incidencias.

## 1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez recibido el Informe Preliminar, la Institución Educativa Liceo de Bolívar cuenta con ocho (08) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento que se habla en los párrafos que preceden en virtud de la Resolución Reglamentaria N.º 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Atentamente,

**FARID NAZZAR HERRERA**

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisó: German Alonso Hernández Osorio  
Profesional Especializado Supervisor  
Aprobó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal



### 2.3. Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada.

### 2.4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.
- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.
- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- Cumplir con el procedimiento establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para llevar a cabo una auditoría de cumplimiento, el cual está fundamentado en el marco de las normas internacionales ISSAI.

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa Liceo de Bolívar cumple con lo descrito en la sección del Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el decreto 1075 de 2015 a excepción de la deficiencia en las actas del consejo directivo, en el seguimiento por parte de los supervisores de los contratos, personal de apoyo administrativo e infraestructura de la institución y sedes a cargo, vulnerando la normatividad aplicable.

### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

FUNCIONES ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.



Los actores y responsabilidades frente a la Administración del Fondo De Servicios Educativos, el Decreto 4791 de 2008 establece funciones tanto de los Consejos Directivos como de los rectores y directores rurales frente a los Fondos de Servicios Educativos. Estas funciones no modifican de ninguna manera las establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 115 de 1994, únicamente puntualiza aquellas relacionadas directamente con el tema en cuestión.

La administración del Fondo exige la coordinación entre los lineamientos y aprobaciones del Consejo Directivo y las actuaciones como ordenador del gasto realizado por el rector o director rural, de manera que concurren a la obtención de metas y resultados orientados al mejoramiento del establecimiento y el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Las funciones del Consejo Directivo según el fose que deben de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.

En la Institución Educativa Liceo de Bolívar para la vigencia 2023, registraron ocho (8) actas, así:

- Acta 01 enero 26 de 2023 hora 10:00 am.
- Acta 02 marzo 22 de 2023 hora 10:00 am.
- Acta 03 abril 03 de 2023 hora 10:00 am
- Acta 04 abril 18 de 2023 hora 10:10 am
- Acta 05 mayo 24 de 2023 hora 10:20 am
- Acta 06 septiembre 14 de 2023 hora 8:45 am
- Acta 07 noviembre 15 de 2023 hora 9:20 am
- Acta 08 noviembre 24 de 2023 hora 9:45 am

A continuación, se hizo el análisis de cada una de las funciones del Consejo Directivos de acuerdo a los asuntos realizados en la vigencia de estudio.

***Numeral 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustar y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.***

**Análisis de la Comisión:** La Institución Educativa Liceo de Bolívar, junto con el consejo directivo, a través del **Acuerdo N°014 de 2022, del 28 de noviembre de 2022**, aprobaron el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, el PAC de ingresos y gasto,



el plan de compra respectivo del año 2023. El presupuesto para la vigencia 2023 por valor de \$155.000.000, siendo del rubro de ingresos por concepto de Sistema General De Participación- Gratuidad, la suma de \$155.000.000, en la vigencia 2023.

ACUERDO	FECHA	DETALLES	VALOR
01	26 de enero 2023	Adición al presupuesto	101.108.396.92
02	18 de abril 2023		22.480.088
03	18 de abril 2023		6.728.000
05	24 de mayo 2023		7.000.000
06	14 de septiembre 2023	Reducción	30.792.744
07	15 de noviembre 2023		1.065.000
08	15 de noviembre 2023		14.864.015
09	24 de noviembre		5.000.000

La Institución Educativa Liceo Bolívar a corte de 31 de diciembre recibió los siguientes recursos para ejecutar con destinación específica:

1. Inscripción Pruebas Saber 11 por valor de \$6.728.000,00
2. Pago instructor Banda de Paz por valor de \$7.000.000,00
3. Media Técnica valor de \$22.480.088,00
4. Resemantización por valor de \$14.864.015,00
5. participación de estudiantes fiesta de la Independencia por valor de \$5.000.000.

Identificación Presupuestal		Apropiación Definitiva	Recaudo Acumulado	Ingresos por Apropiar	% Por Recaudar
Código	Cuenta				
020390	OTROS INGRESOS	56.072.103,00	56.072.103,00	0,00	0,00
02039003	OTRAS DISTRITALES	56.072.103,00	56.072.103,00	0,00	0,00
020402	SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACION	149.007.256,00	149.007.256,00	0,00	0,00
02040201	SGP GRATUIDAD	149.007.256,00	149.007.256,00	0,00	0,00
020790	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	101.108.396,92	101.108.396,92	0,00	0,00
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	101.108.396,92	101.108.396,92	0,00	0,00
***	<b>TOTALES</b>	<b>306.187.755,92</b>	<b>306.187.755,92</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

El presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Vigencia Fiscal del año 2023, definitivo de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR, ascendió a la suma de:



**TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100. PESOS MCTE \$ 306.187.755,92.**

## EGRESOS

FUENTE:		02039003: OTRAS DISTRITALES			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		Apropiación definitiva	Compromisos acumulados	Saldo por comprometer	Compromisos por ejecutar
CODIGO	CUENTA				
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	56.072.103,00	40.485.515,00	15.586.588,00	0,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	34.480.088,00	33.931.515,00	548.573,00	0,00
0321	GASTOS GENERALES	34.480.088,00	33.931.515,00	548.573,00	0,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	21.592.015,00	6.554.000,00	15.038.015,00	0,00
0536	SECTOR EDUCACION	21.592.015,00	6.554.000,00	15.038.015,00	0,00

***	<b>TOTALES</b>	56.072.103,00	40.485.515,00	15.586.588,00	0,00
-----	----------------	---------------	---------------	---------------	------



FUENTE:		02040201: SGP GRATUIDAD			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		Apropiación definitiva	Compromisos acumulados	Salde por comprometer	Compromisos por ejecutar
CODIGO	CUENTA				
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	149.007.256,00	129.367.282,70	19.639.973,30	0,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	144.007.256,00	129.367.282,70	14.639.973,30	0,00
0320	GASTOS DE PERSONAL	14.135.000,00	14.000.000,00	135.000,00	0,00
0321	GASTOS GENERALES	129.872.256,00	115.367.282,70	14.504.973,30	0,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00
0536	SECTOR EDUCACION	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00
***	<b>TOTALES</b>	149.007.256,00	129.367.282,70	19.639.973,30	0,00

FUENTE:		02079001: RECURSOS DEL BALANCE			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL		Apropiación definitiva	Compromisos acumulados	Salde por comprometer	Compromisos por ejecutar
CODIGO	CUENTA				
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	101.108.396,92	89.104.961,23	12.003.435,69	0,00
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	79.601.596,92	69.104.961,23	10.496.635,69	0,00
0320	GASTOS DE PERSONAL	5.240.000,00	5.240.000,00	0,00	0,00
0321	GASTOS GENERALES	74.361.596,92	63.864.961,23	10.496.635,69	0,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	21.506.800,00	20.000.000,00	1.506.800,00	0,00
0536	SECTOR EDUCACION	21.506.800,00	20.000.000,00	1.506.800,00	0,00
***	<b>TOTALES</b>	101.108.396,92	89.104.961,23	12.003.435,69	0,00



## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

Presupuesto Definitivo Ingresos y Gastos: \$ 317.116.485

Ingresos Recaudados: \$ 269.767.379

Saldo por recaudar: \$ 47.349.106

Porcentaje de Ejecución: 85%

Compromisos Ejecutados: \$ 157.157.548,00

Porcentaje de Ejecución sobre presupuesto definitivo: 50%

Porcentaje de Ejecución con relación a los Ingresos recaudados: 58%

***Numeral 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos, funciones de tesorería y funciones contables.***

**Análisis del Equipo Auditor:** según la guía fondos de servicios educativos Subdirección de monitoreo y control - ministerio de educación nacional, Decreto 1075/2015 y en el Decreto 4791 de 2008 en el Artículo 5°, numeral 2, Nos habla dentro de las funciones del Consejo Directivo de adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, donde se pueda determinar la forma de la realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente, como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos. La Institución Educativa Liceo de Bolívar, cuenta con un reglamento para el manejo de Tesorería de la vigencia 2023, en el que está consignado los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago. No se evidenció acta del consejo directivo donde se autoriza la actualización de este reglamento.

***Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No 01 – Falta de evidencia sobre la socialización del manual de tesorería***

El equipo auditor evidenció que no se registra un acta o acto administrativo que se evidencie la socialización de la actualización del procedimiento del reglamento para el manejo de tesorería, para la vigencia 2023, reglamento interno para la IE Liceo de Bolívar. Lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.

***Numeral 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.***



**Análisis del Equipo Auditor:** Se pudo comprobar que la Institución Educativa Liceo de Bolívar para la vigencia 2023, realizó desde el 23 de enero hasta 24 de noviembre, nueve acuerdos de adición al presupuesto.

ACUERDO	FECHA	DETALLES	VALOR
01	26 de enero 2023	Adición al presupuesto	101.108.396.92
02	18 de abril 2023		22.480.088
03	18 de abril 2023		6.728.000
05	24 de mayo 2023		7.000.000
06	14 de septiembre 2023	Reducción	30.792.744
07	15 de noviembre 2023		1.065.000
08	15 de noviembre 2023		14.864.015
09	24 de noviembre		5.000.000

**La Resolución N°. 01 Del 09 de enero De 2024** "Por Medio del cual se REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS GASTOS E INVERSION De La INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR- para la vigencia fiscal del año 2023. Cumplen con este requerimiento, toda vez que se evidenció los acuerdos de traslados presupuestales, aprobados y firmados por los miembros del consejo directivo.

**Numeral 4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.**

**Análisis del Equipo Auditor:** Se pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al



proceso; documentos que reposan en los archivos de la presente auditoría de cumplimiento.

***Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa y Numeral 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)***

**Análisis del Equipo Auditor:** Se evidenció que la institución educativa Liceo de Bolívar para la vigencia 2023, no celebraron contratos o convenio de Obras de Mantenimiento y Reparación que supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

***Numeral 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.***

**Análisis del Equipo Auditor:** El equipo auditor pudo corroborar que la I.E Liceo de Bolívar en la vigencia auditada llevaron a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAC, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.

***Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.***

**Análisis del Equipo Auditor:** Se evidenció que, en la vigencia auditada de acuerdo con lo previsto en el decreto único reglamentario del sector Educación (Decreto 1075/15), en cuanto al uso de las instalaciones se destinó a la realización de actividades educativas, de la misma secretaria de educación, culturales, y sociales de la respectiva comunidad educativa.

***Numeral 10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.***

**Análisis del Equipo Auditor:** Se pudo evidenciar que, el consejo directivo en sus actas no estableció el cumplimiento y seguimiento de las publicaciones en lugar visible y de fácil acceso en lo dispuesto Decreto 1075/ 2015 en el numeral en mención, toda vez que se comprobó que no se mencionan en las actas las publicaciones en la cartelera de la



Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Hallazgo Administrativo sin Incidencia No 02 – Incumplimiento con la publicación en un lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos - FOSE.**

Las actas de la vigencia 2023 no registran el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 10 y en el decreto 4791 de 2008 artículo 5., toda vez que se comprobó que no se mencionan las evidencias en las actas, sobre las publicaciones respectivas en la cartelera de la Institución Educativa en cuanto a la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Numeral 11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.**

**Análisis del Equipo Auditor:** En la vigencia auditada la I.E Liceo de Bolívar si recibió recursos por estímulos a la calidad educativa, los cuales fueron incorporados al presupuesto en la vigencia 2023, se realizó el acto administrativo donde el consejo directivo aprueba el presupuesto para la vigencia 2023.

### 3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

FUNCIONES ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

**Numeral 1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.**

**Análisis del Equipo Auditor:** Se pudo evidenciar que, a través del **Acuerdo N°014 de 2022, del 28 de noviembre de 2022**, aprobaron el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, el PAC de ingresos y gasto, el plan de compra respectivo del año 2023. Por parte del consejo directivo.



***Numeral 2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.***

**Análisis del Equipo Auditor:** Se pudo evidenciar que, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.

***Numeral 3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.***

**Análisis del Equipo Auditor:** La Institución Educativa cumple con estos requisitos, toda vez que, los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.

***Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.***

**Análisis del Equipo Auditor:** La Institución Educativa, reportó con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1045 de 2015.

***Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.***

**Análisis del Equipo Auditor:** Se evidencia la presentación trimestral antes los entes de control, la plantilla chip, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

***Numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los órganos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.***



**Análisis del Equipo Auditor:** Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6, del artículo 2.3.1.6.3.6, a través de soportes entregado por el plantel educativo con relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.

**Numeral 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.**

**Análisis del Equipo Auditor:** La institución Educativa cumple con estos requisitos, se evidenció en su presentación la suscripción de estos.

**Numeral 8: Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.**

**Análisis del Equipo Auditor:** Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

**Numeral 9: El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificada, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.**

**Análisis del Equipo Auditor:** Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

A pesar que cuenta con el apoyo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, se evidencia el grave estado de la infraestructura de la institución y sedes, así como deficiencia de luz, aires condicionados en pésimos estados.

**SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO “Salvemos Juntos a Cartagena 2020 / 2023”**

**Objetivo Propuesto 4. Asegurar la calidad y la pertinencia educativa y promover oportunidades de aprendizaje para todos/as. El Pilar CARTAGENA INCLUYENTE**



reconoce que uno de los factores determinantes del desarrollo es una ciudadanía educada y con conocimiento, entendiendo la educación como la inversión con más alta tasa de retorno tanto para la misión social del estado como para las familias.

<b>No. de sedes de Instituciones Educativas Oficiales adecuadas y dotadas de acuerdo con normatividad vigente</b>	152 sedes  Fuente: Infraestructura	Adecuar y dotar 40 sedes de Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con la normatividad	Secretaría de Educación Distrital
---	---	---	-----------------------------------

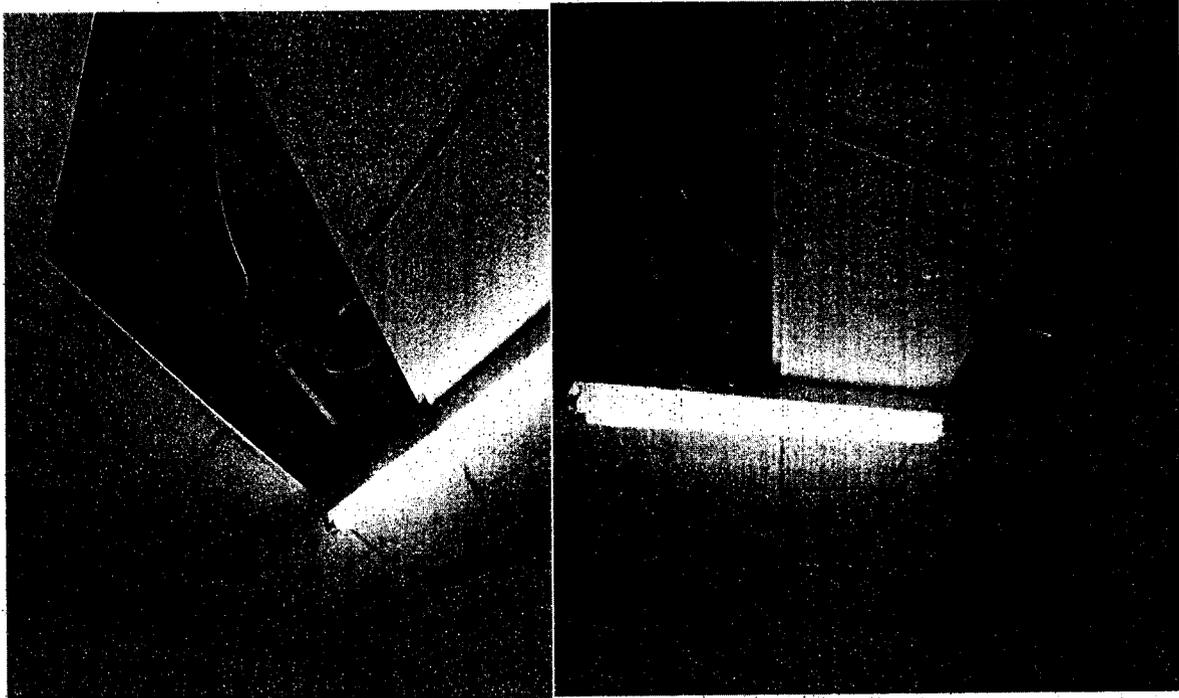
Educativa- 2020			
<b>No. de sedes nuevas de Instituciones Educativas Oficiales construidas</b>	0	Construir 3 nuevas sedes de Instituciones Educativas Oficiales	Secretaría de Educación Distrital

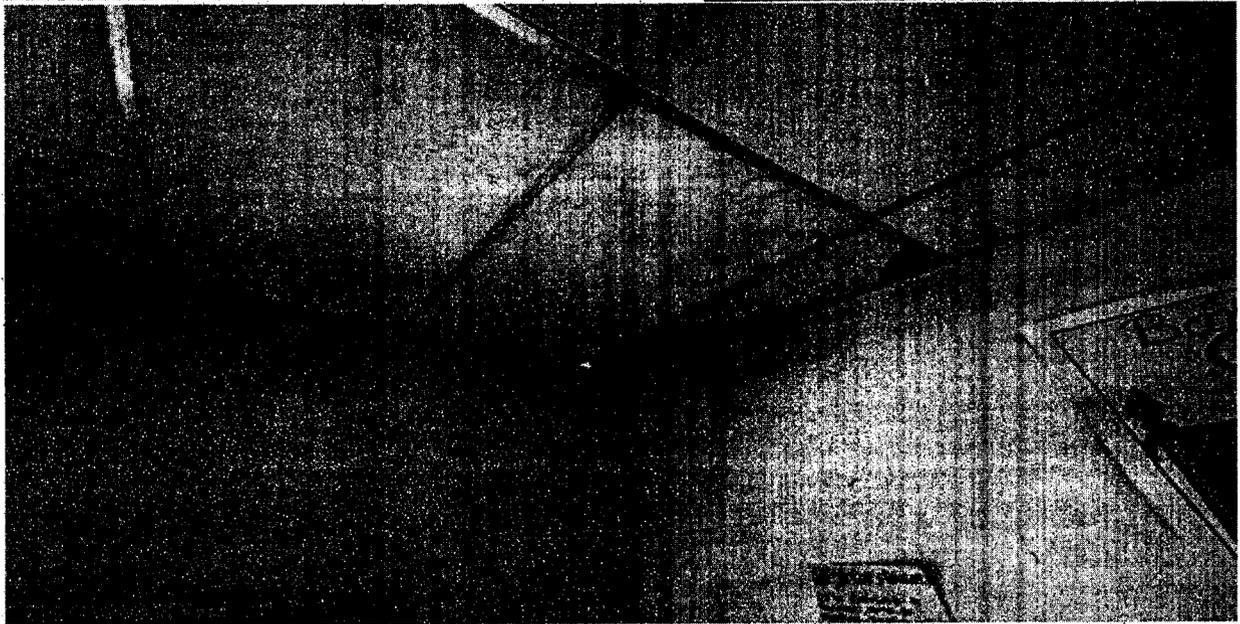
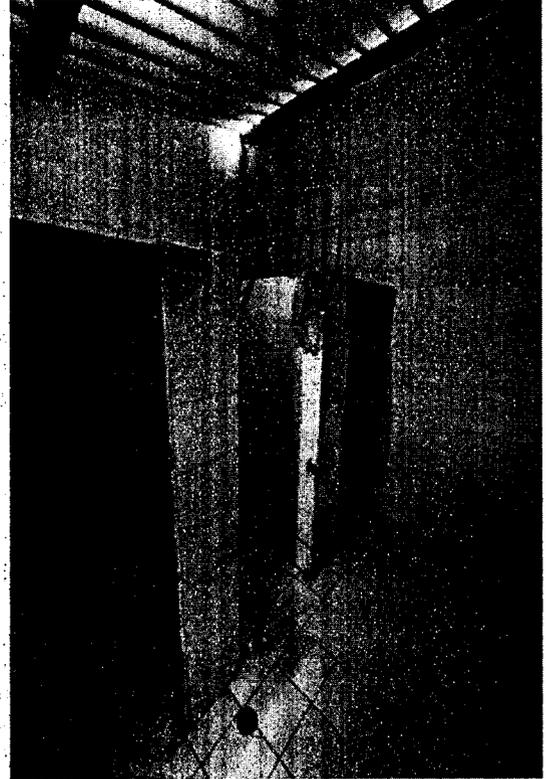
<b>No. de sedes de Instituciones Educativas Oficiales con situación jurídica resuelta</b>	86  Fuente: Infraestructura Educativa- 2020	Resolver la situación jurídica a 40 sedes de Instituciones Educativas Oficiales	Secretaria de Educación Distrital
---	---	---	-----------------------------------

El equipo auditor realizó inspección en las sedes de la Institución Educativa Liceo de Bolívar (La Paz, 7 de agosto, La Paz, 11 de noviembre), encontrándose con áreas en pésimo estado, que dejan mucho que desear para que, unos niños se sientan cómodos a recibir una educación de calidad. Coordinación con humedad en paredes, cieloraso incompletos y deteriorados, unas tejas descubiertas por donde cae agua lluvia. De igual forma, se siente calor infernal al ingresar a la oficina, no hay aires acondicionado (si están empotrados en la pared pero, ninguno sirve), ventiladores de techos, a punto de caerse, corriendo un alto riesgo los niños que, esta na recibiendo clases. Igualmente se percibe un olor desagradable a cañería, situación que obedece a que cuando llueve el agua de las alcantarillas y calles sube y penetra al colegio. En razón a esto, el agua llega mas



arriba de los tobillos a los niños y maestras, los cuales deben salir como pueden, porque entran bichos y animales, como: ratas, alacranes, culebras pequeñas, etc.







**Análisis del Equipo Auditor:** Se pudo evidenciar a través de visita e inspección ocular, la Secretaría de Educación en cuanto a la Infraestructura Educativa se encuentran en mal estado, y muchas no son aptas para el desarrollo integral de los estudiantes. Debe desarrollar mejores instituciones y más oportunidades para garantizar a la población estudiantil, el acceso y permanencia al sistema educativo, eficiente y óptimo.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 03 – Las sedes no se encuentran con las condiciones óptimas para brindar clases con calidad.**

La Secretaria de Educación debe atender y hacer seguimiento a los oficios enviados por el rector de las condiciones y necesidades presentadas en las instituciones y sedes educativas. Velar por el respeto a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes acondicionando la institución de óptimas condiciones para que reciban una formación con calidad.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. Del Decreto 1075 de 2015.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por la Institución Educativa Liceo de Bolívar estos documentos se anexan a este informe.

a través del **Acuerdo N°014 de 2022, del 28 de noviembre de 2022**, aprobaron el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2023, el PAC de ingresos y gasto, el plan de compra respectivo del año 2023. El presupuesto para la vigencia 2023 por valor de **\$155.000.000**, siendo del rubro de ingresos por concepto de **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION- GRATUIDAD**, la suma de **\$155.000.000**, en la vigencia 2023.

De igual forma al transcurrir la vigencia se adicionaron otras rentas que se detallan a continuación:

La IE Liceo Bolívar con corte 30 de junio recibió los siguientes recursos para ejecutar en objetos específicos:



1. Inscripción Pruebas Saber 11
2. Pago instructor Banda de Paz
3. Media Técnica
4. Tienda Escolar

Quedando el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR, ascendió a la suma de: **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 92/100. PESOS MCTE \$ 306.187.755,92.**

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

**Análisis del Equipo Auditor:** La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

### 3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015, en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que, los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.



Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que, la IE ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir, que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto, se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

### 3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

**Análisis del Equipo Auditor:** El equipo auditor evidenció el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la Institución Educativa Liceo de Bolívar.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial, certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

**Análisis del Equipo Auditor:** El equipo auditor evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Banco Popular), se registró movimientos en tres (3) cuentas bancarias, las cuales se relacionan a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
11100501	BANCO POPULAR - CUENTA MAESTRA	43.116.772,00
11100502	CUENTA CORRIENTE 3930	53.334,39
11100503	CUENTA CORRIENTE 1558	22.976.993,88
<b>TOTAL SALDOS EN LIBROS DE BANCOS</b>		<b>\$ 66.147.100,27</b>



**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

**Análisis del Equipo Auditor:** La Institución Educativa, lleva la contabilidad pública, aplicando la normatividad contable vigente y sus saldos son razonables.

### 3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6	
•	Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.

En la Institución Educativa Liceo de Bolívar Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron (40) Contratos por valor total de \$248.461.806,00

MODALIDAD	VALOR TOTAL	NÚMEROS DE CONTRATOS
FUNCIONAMIENTO	\$248.461.806	40
<b>TOTAL</b>	<b>\$248.461.806</b>	<b>40</b>

Distribuidos de la siguiente forma:

NUMEROS TOTAL DE CONTRATOS	MODALIDAD DE	VALOR TOTAL	TIPO DE GASTOS
5	Apoyo a la gestión	25.040.000	Funcionamiento
14	Prestación de Servicios	62.931.500	Funcionamiento
21	Suministro	147.191.260	Funcionamiento
40		\$235.162.760	



Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual.

Nos arrojó una muestra optima de dieciocho (18) contratos por un valor total de: Ciento Treinta y Seis Millones, Ciento Ochenta y Seis Mil, Quinientos pesos (**\$136.186.500**), el equipo auditor eligió para su respectiva revisión los siguientes contratos:

CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL	TIPO CONTRATO	NOMBRE
004-2023	2.240.000,00	Apoyo a la Gestión	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S. CESCON SAS
005-2023	10.107.500,00	Contrato de Prestación de Servicios	SABAS BONFANTE FRANCO
003-2023	20.000.000,00	Suministro	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO
006-2023	1.180.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	SABAS BONFANTE FRANCO
013-2023	4.200.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	OSCAR MANJAREZ HERAZO
016-2023	4.960.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	ALBERT LUIS MENDOZA VELILLA
001-2023	3.000.000,00	Apoyo a la Gestión	PAOLA ALEXANDRA HERNANDEZ SOLARTE
007-2023	11.200.000,00	Apoyo a la Gestión	CESCON CONTADORES ESPECIALISTAS S.A.S.
009-2023	13.496.000,00	Suministro	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS
015-2023	6.570.000,00	Suministro	LA DESPENSA EDUCATIVA S.A.S.
0019-2023	7.000.000,00	Apoyo a la Gestión	JOSE HERRERA BURGOS
021-2023	13.000.000,00	Suministro	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO
026-2023	570.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	OSCAR MANJAREZ HERAZO
028-2023	13.010.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	OSCAR ANDRES TORRES GARCIA
030-2023	1.600.000,00	Apoyo a la Gestión	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA LTDA
025-2023	9.387.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	SABAS BONFANTE FRANCO
033-2023	7.637.000,00	Suministro	KATIA PAOLA SALINAS TATIS
039-2023	700.000,00	Suministro	LUIS E. DIAZ BALAM E HIJOS S EN C./ ALMACEN DEPORTIVO LED
034-2023	5.704.000,00	Suministro	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS
037-2023	620.000,00	Suministro	MARTHA LUZ GONZALEZ PAJARO

Para la selección de contratos, el equipo auditor se fundamentó en hacer una selección de procesos en las diferentes modalidades de contratación incluyendo también las órdenes de compra, luego se hizo una consulta al aplicativo SECOP, en el cual reposa la información consignada por la entidad respecto a los procesos contractuales adelantados y en la información suministrada por la IE Liceo de Bolívar (Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios). De igual forma, se evaluó el desarrollo de las distintas etapas contractuales, las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso y la aplicabilidad del Manual de Contratación de la Institución.



Los informes de los supervisores deben tener más peso, y apuntar a la verificación del cumplimiento del contrato, presentan muchas debilidades, independientemente que el contratista haya cumplido con el objeto contractual; situación que se hizo saber a la entidad auditada en una mesa de trabajo.

### 3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 7

Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.

Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa Liceo de Bolívar, para lo cual el equipo auditor realizó inspección ocular, donde se observó que el rector de la institución registran acta y soporte fotográficos, de las publicaciones en la cartelera de la institución, los estados financieros y contables, al igual que, los contratos celebrados en la vigencia auditada; como los documentos relacionados con la actividad contractual, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. por otra parte, el equipo auditor evidenció que la IE Liceo de Bolívar publica actividades.

Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo; se verificó que la Institución Educativa Liceo de Bolívar de acuerdo con el cronograma fijado por la secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

**Análisis del Equipo Auditor:** La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

### 4.0 EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA

Se evaluó la rendición de cuentas, teniendo en cuenta los principios oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia 2023, lo que nos permitió evidenciar que la Institución Educativa Liceo de Bolívar presentó la Rendición de



la Cuenta, mediante Herramienta Electrónica SIA, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 017 de 2009. En tal sentido, se pudo constatar que la I.E, está obligado a diligenciar (32) formatos en la rendición de la cuenta. De igual forma, se observó en la plataforma Secop II; la totalidad de los contratos ejecutados. En cuanto a los formatos rendidos por la Institución Educativa Liceo de Bolívar, se pudo verificar que, cumplan con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.

#### 4.1. EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El equipo auditor realizó la evaluación del Plan de Mejoramiento suscrito por esta institución educativa como resultado de la auditoría de cumplimiento, llevada a cabo el año inmediatamente anterior a la vigencia 2023, con relación al cumplimiento normativo y gestión en la administración.

La institución educativa Liceo de Bolívar, suscribió un Plan de Mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2022, relacionada al cumplimiento de la gestión y normativo en la Administración del Fondo de servicio educativo donde se plantearon dos (2) acciones de mejora, la comisión diligenció el formato de evaluación del plan de mejoramiento PT03-PF, se evidenció que el plan de mejoramiento presenta un porcentaje de cumplimiento hasta la fecha de un **82,50 %**

RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	62,5	0,20	12,5
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>82,50</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

RANGOS DE CALIFICACION	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple



<b>CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b> <b>ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR</b> <b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL</b>			
<b>GERMAN HERNANDEZ OSORIO- Supervisor</b> <b>INGRID MASTRODOMENICO MARZAN – Líder Proceso Auditor.</b> <b>FRANZ SEIDEL PERALTA – Apoyo Auditor</b>			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		<b>I.E. LICEO DE BOLIVAR</b>	
<b>VIGENCIA</b>		<b>2023</b>	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>	
<b>Nº</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>	<b>ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA</b>
01	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA NO 01 – Falta de evidencia sobre la socialización del manual de tesorería.</b> El equipo auditor evidenció que no se registra un acta o acto administrativo que se evidencie la socialización de la actualización del procedimiento del reglamento para el manejo de tesorería, para la vigencia 2023, reglamento interno para la IE Liceo de Bolívar. Lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.	La Institución Educativa no dio respuesta a esta observación.	En razón a que la I.E. no dio respuesta dentro de los términos establecidos por el Órgano de Control, la observación queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance, por lo tanto, la I.E. debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.
02	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA NO 02 – Incumplimiento con la publicación en un lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos - FOSE.</b> Las actas de la vigencia 2023 no registran el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.5. numeral 10 y en	La Institución Educativa no dio respuesta a esta observación.	En razón a que la I.E. no dio respuesta dentro de los términos establecidos por el Órgano de Control, la observación queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance, por lo tanto, la I.E. debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.



	<p>el decreto 4791 de 2008 artículo 5., toda vez que se comprobó que no se mencionan las evidencias en las actas, sobre las publicaciones respectivas en la cartelera de la Institución Educativa en cuanto a la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.</p>		
<p>03</p>	<p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 03 – Las sedes no se encuentran con las condiciones óptimas para brindar clases con calidad.</b> La Secretaría de Educación debe atender y hacer seguimiento a los oficios enviados por el rector de las condiciones y necesidades presentadas en las instituciones y sedes educativas. Velar por el respeto a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes acondicionando la institución de óptimas condiciones para que reciban una formación con calidad.</p>	<p>La Institución Educativa no dio respuesta a esta observación.</p>	<p>En razón a que la I:E. no dio respuesta dentro de los términos establecidos por el Órgano de Control, la observación queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo administrativo sin alcance, por lo tanto, la I:E. debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con la CDC.</p>